

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 29 de Agosto de 1.996.-
Resolución N°25/96 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La Sesión de ésta Honorable Junta de Fomento de fecha 29 de Agosto del corriente año, y:

CONSIDERANDO:

Que en la misma y como punto 2) se trato la ratificación del Decreto N°988/96, el que hace referencia a la obra " Construcción de aulas, sanitarios y patios de la Escuela N°26 de Arroyo Merlo", a realizarse con fondos provenientes según convenio firmado entre el Municipio y la Sociedad Cooperadora de dicha escuela, adjudicandose tales trabajos al Agente Municipal Ruben Eduardo Godoy.

Que en dicha sesión además se analizó la posibilidad, para el caso en que surjan obras de las mismas características a la antes mencionada, y que el computo, presupuesto y el proyecto correspondiente sea elaborado y aprobado por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, se autorice al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar las mismas a los Agentes Municipales Ortiz Julio César y/o Godoy Ruben Eduardo.-

Que los mencionados agentes gozan de una licencia extraordinaria por tiempo indeterminado dispuesta mediante Resolución N°11/96, la cual se les confiere a efectos de la realización de las obras de la Escuela N°13 de Arroyo Hondo y obra Ampliación Hogar Estudiantil San José, ambas efectuadas con fondos provenientes del Gobierno Provincial y supervisadas por la Dirección de Arquitectura.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a que en el futuro cuando surian obras de las características similares a las enunciadas en los considerandos de la presente, proceda a la adjudicación de las mismas a los señores Ortiz Julio César y/o Godoy Ruben Eduardo, siempre y cuando aquellas cuenten con la aprobación de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos.

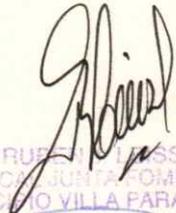
ARTICULO 2º: Remitir copia a las distintas áreas a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN E. GODOY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONECNY
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS